



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALEIDER ARDILA PEREZ
RADICADO	201600437
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **ALEIDER ARDILA PEREZ** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bca1d1213ccce1f9baa7bb135b14f749369c26f4ccf770b3a38a3eb989d1746d

Documento generado en 12/05/2021 10:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ
DEMANDADO	HEMEL JESUS ASCANIO ASCANIO
RADICADO	201900351
PROVIDENCIA	AUTO/SOLICITUD MEDIDA EMBARGO

Téngase en cuenta la solicitud impetrada por la parte ejecutante, en consecuencia, este Despacho Judicial dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes que llegaren a quedar dentro del Proceso Ejecutivo No. 201800511, seguido por **CREDISERVIR** en contra **HEMEL JESUS ASCANIO ASCANIO** el cual se tramita en este Despacho Judicial, a favor del proceso ejecutivo radicado N° **201900351**. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1a5667c23086859ec673956d3cb84cf76ef73bf9d989f74598bc25217dc90f7
Documento generado en 12/05/2021 10:41:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAMON ELIAS LEON NAVARRO
RADICADO	201600438
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **RAMON ELIAS LEON NAVARRO** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b42b00f7da03ee415d7e58e94e24dda78fb513829049e91d2b9412ed380b522

Documento generado en 12/05/2021 11:00:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	WILLIAM SANCHEZ GARNICA
RADICADO	202000331
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0c6314042e885e2c1c766239f05cda47fd441d4e5f04453468d17fe392df371

Documento generado en 12/05/2021 09:15:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	YULIED TORRADO CAREÑO
RADICADO	202000310
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3d2e5e0a84208a1b5d647161868d01573a9180bf5d6d297e63eac6468480bc

Documento generado en 12/05/2021 09:06:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	PABLO PAEZ OVALLES
RADICADO	202000324
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3d31a4c85d525df4908588775a1c906e33ee5a17f5ea0ddfe1829cd596d2942

Documento generado en 12/05/2021 09:26:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	SAID ANTONIO PACHECO CAÑIZARES
RADICADO	202000329
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a4cce415ce36e15ccb34bc9ebe58e6b5ec272775470c6647ccefd8565731d3

Documento generado en 12/05/2021 09:23:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	ANGEL OMAR CAÑIZARES
RADICADO	202000359
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed5ff83c59861447404ae8b99249d2efc14a71ca42de6a1dfec3a69ce85b7ddb

Documento generado en 12/05/2021 09:33:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS JÁCOME ROPERO
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2020-00072-00
PROVIDENCIA	AUTO/PONIENDO EN CONOCIMIENTO NOTADEVOLUTIVA Y EVACUANDO SOLICITUD

Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo manifestado por la ORIP Ocaña, en nota devolutiva fechada 23 de abril de 2021.

Respecto de la solicitud impetrada por la parte demandante, es necesario precisar que quien debe aclarar o aportar la información requerida por la ORIP Ocaña es el demandante, para que este Despacho Judicial emita el respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492f82f3635a092e5fdf8faa8fae5509e28e8fd2fec012648c0a3f4cf5271efe**
Documento generado en 12/05/2021 02:24:31 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil venitiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	CECILIA HIMELDA RUEDAS CLARO
APODERADO	JAIME HURTADO MARTINEZ
DEMANDADO	JOSÉ LUIS Y JOSE FLORENCIO RUEDAS CLARO, ELIANA MARÍA RUEDAS ARENAS Y H.D.E.I. DE FLORENCIO RUEDAS VERGEL Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2020-00230-00
PROVIDENCIA	AUTO/PONIENDO EN CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA ORIP

Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo manifestado por la ORIP Ocaña, en nota devolutiva fechada 23 de noviembre de 2020, para que aclare lo allí indicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e937d31ecb37e4ed1f865da6c2c69b4318d5253e4fa4a51134ab1283f68f71**
Documento generado en 12/05/2021 11:59:38 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	JESÚS EMEL ORTIZ ORTIZ CC No. 88.148.020
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE NINFA ROSA VDA DE ORTIZ COMO TAMBIÉN LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.
RADICADO	540034089001-2021-00107-00
PROVIDENCIA	AUTO/ADMISIÓN DE DEMANDA

Téngase por subsanado el defecto oportunamente corregido.

Por reunirse los requisitos contemplados en los artículos 400 y 401 del C. G. del P., se admite la demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, presentada por el señor **JESÚS EMEL ORTIZ ORTIZ**, a través de Apoderado Judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE NINFA ROSA VDA DE ORTIZ, COMO TAMBIÉN LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Désele a la demanda el trámite de Proceso Verbal Sumario.

De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 270-10488 Y 270-33343; ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

De ella córrase traslado a la parte demandada por el lapso de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

Así mismo se ordena la citación y emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE NINFA ROSA VDA DE ORTIZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, obrando la parte demandante tal como lo contempla el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

RADÍQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ff7e49bbcbce9c99b2edb32d4b3357651626bcb70bc8c27e4b4c53d10646a69**

Documento generado en 12/05/2021 03:30:09 PM